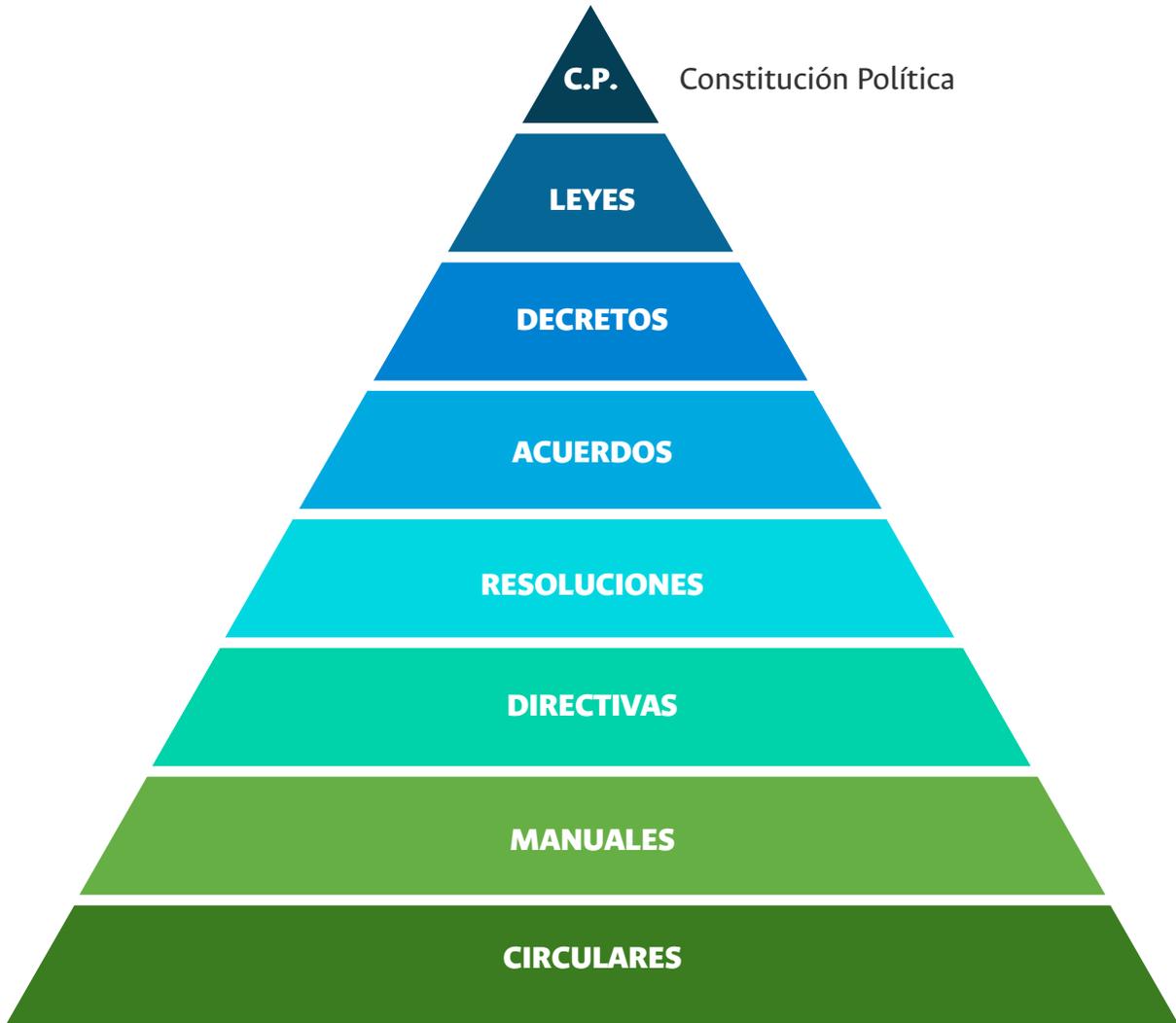




# BOLETÍN JURÍDICO

Abril 2023

## DERECHO



# RESOLUCIONES

(MINISTERIO DE SALUD)

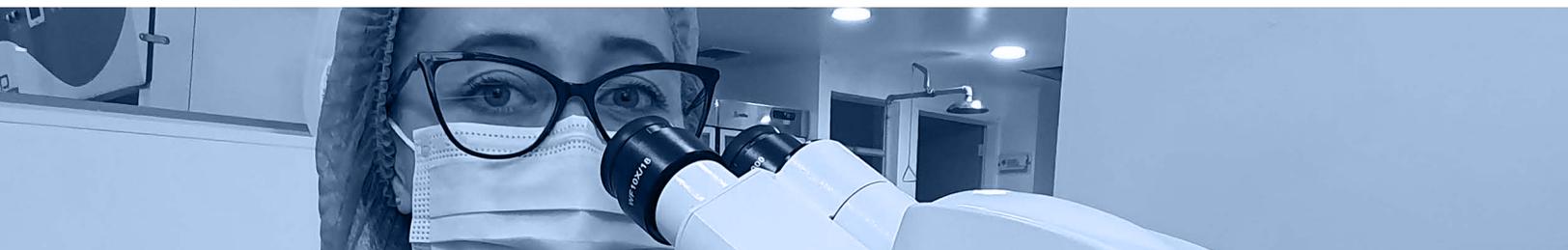


## RESOLUCIÓN NO. 555 DE 2023

### **“Por medio de la cual se establece el uso obligatorio del tapabocas y se mantienen las medidas de autocuidado”**

En principio, debe señalarse que con este acto se deroga la Resolución 1238 de 2022. La resolución expone dos mandatos claros:

1. La obligatoriedad en el uso del tapabocas para entrar a instituciones prestadoras de servicios de salud y hogares geriátricos.
2. En cuanto a medidas de autocuidado, señala que será responsabilidad de cada persona mantener el cuidado de sí mismo, evitando el contacto con quienes pudieran estar en situaciones de riesgo para la transmisión del COVID-19



**“Por la cual se modifica la Resolución 3100 de 2019 en el sentido de adecuar algunos aspectos relacionados con la inscripción de prestadores y la habilitación de servicios de salud”**



Este acto administrativo aplica, entre otros, para las IPS y, en primer lugar hace referencia a las condiciones de habilitación que deben cumplirse para entrar y permanecer en Sistema Único de Habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud – SOGCS, que son:

- Capacidad técnico-administrativa
- Suficiencia patrimonial y financiera
- Capacidad tecnológica y científica

Estos estándares son definidos por el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, el cual hace parte de la resolución.

Igualmente, modifica los requisitos para el trámite de la inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud en el REPS, definiendo que para que un prestador de servicios de salud se inscriba y habilite servicios en este registro deberá:

- Determinar la sede o sedes donde va a funcionar.
- Determinar el o los servicios a habilitar, la complejidad, la modalidad y la capacidad instalada de acuerdo con los servicios definidos en el REPS.
- Diligenciar el formulario de inscripción en el REPS.
- Diligenciar la declaración de la autoevaluación por cada uno de los servicios a ofertar.
- Imprimir el formulario de inscripción
- Radicar ante la Secretaría de Salud correspondiente, junto a los demás soportes señalados en el Manual de Inscripción de Prestadores y habilitación de Servicios de Salud.
- Frente a las novedades, se señala que las IPS deberán reportar ante la Secretaría de Salud correspondiente, a través del formulario de reporte de novedades dispuesto en el aplicativo del REPS, junto a los anexos que soporten las siguientes novedades:

**RESOLUCIÓN NO. 544**  
**DEL 3 DE ABRIL DE**  
**2023**





## **RESOLUCIÓN NO. 544** DEL 3 DE ABRIL DE 2023

### ***Novedades del prestador de servicios de salud:***

- Cierre del prestador de servicios de salud.
- Disolución y liquidación de la entidad.
- Cambio de domicilio.
- Cambio de nomenclatura.
- Cambio de representante legal.
- Cambio de razón social o nombre que no implique cambio de NIT, ni de documento de identidad.
- Cambio de datos de contacto (teléfono y correo electrónico).

### ***Novedades de la sede:***

- Apertura de sede
- Cierre de sede.
- Cambio de domicilio.
- Cambio de nomenclatura.
- Cambio de sede principal.
- Cambio de datos de contacto (teléfono y correo electrónico).
- Cambio de director, gerente, administrador o responsable.
- Cambio de nombre de la sede, que no implique cambio de razón social.

### ***Novedades de servicios:***

- Apertura de servicio.
- Cierre temporal de servicio.
- Reactivación de servicio.
- Cierre definitivo de servicio.
- Apertura de modalidad,
- Cierre de modalidad.
- Cambio de complejidad,
- Cambio de horario de prestación de servicio.



- Traslado de servicio.
- Cambio de prestador de referencia.
- Cambio de especificidad del servicio.

***Novedades de capacidad instalada:***

- Apertura de camas.
- Cierre de camas.
- Apertura de camillas de observación.
- Cierre de camillas de observación.
- Apertura de salas.
- Cierre de salas.
- Apertura de ambulancias.
- Cierre de ambulancias.
- Apertura de sillas.
- Cierre de sillas.
- Apertura de unidad móvil.
- Cierre de unidad móvil.
- Apertura de consultorios.
- Cierre de consultorios

De manera adicional, este acto administrativo contempla otras disposiciones:

Señala la posibilidad de que el prestador de servicios cierre temporalmente sus servicios, por un plazo máximo de un año, contado a partir del reporte de la novedad en el REPS, pudiendo igualmente reactivarlos después de este periodo, de la misma manera.

Las secretarías territoriales correspondientes se encargarán de elaborar planes que permitan la reubicación de pacientes y la correcta prestación de servicios, según sus necesidades y condiciones médicas, cuando por incumplimiento de las condiciones de habilitación se cierre uno o varios servicios de una IPS y sea el único prestador del servicio de salud en su zona de influencia.



**RESOLUCIÓN NO. 544**  
**DEL 3 DE ABRIL DE**  
**2023**



# CIRCULAR EXTERNA



**“Por la cual se imparten instrucciones para garantizar el cumplimiento del flujo de recursos, y se modifican el archivo tipo ft025 de la circular externa 014 de 2020 y el archivo tipo st010 de la circular externa 008 de 2018.”**

Esta circular se aplica principalmente a las Entidades Promotoras de Salud (EPS), en la medida en que indica cómo deberán operar los recursos públicos de los que disponen, en particular, teniendo la obligación de publicar los registros de los valores transferidos a los Prestadores del Servicio de Salud.

Es en ese punto en que surge la obligación para los Prestadores de Servicio de Salud, pues deberán informar a la Superintendencia Nacional de Salud, dentro de 10 días hábiles, si la publicación realizada por las EPS no corresponde verdaderamente a los valores efectivamente girados.

**CIRCULAR EXTERNA  
2023150000000006 -  
5 DEL 29 DE  
MARZO 2023 DE LA  
SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE SALUD**



Para este reporte, los prestadores de salud deberán llenar el siguiente formato FT025, modificado por la circular:

Elemento		FT025			
#	Identificador	Atributos	Descripción	Longitud máxima	Registro Permitido
1	NIT	Número de identificación tributaria	Corresponde al Número de identificación tributaria de la entidad responsable del aseguramiento. <b>Nota: NO</b> incluir el dígito de verificación.	16	Alfanumérico
2	razonSocial	Razón social	Razón social de la entidad responsable del aseguramiento.	150	Texto
3	tipoAseguramiento	Tipo Aseguramiento	Registre el tipo de aseguramiento al que corresponde la facturación o ingreso recaudado: 1:= Contributivo 2:= Subsidiado 3:= Aseguramiento Voluntario (Empresas de medicina prepagada, Servicios de ambulancia prepagada) 4:= Exceptuado y Especial 5:= Entidad territorial por PNA. 6:= Entidad territorial por PIC 7:=Pólizas de salud 8:=ARL 9:=SOAT	1	Númérico
4	ModalidadPago	Facturación por modalidad de pago	Registre la modalidad de pago en la facturación radicada. 1:= Capitalización 2:= Evento 3:= Pago Global Prospectivos 4:= Pago individual por caso, conjunto integral de atenciones, paquete o canasta 5:= Grupo Relacionado de Diagnóstico 6:= Otra	1	Númérico
5	OtraModalidad	Otro tipo de modalidad de pago	Si en el campo "ModalidadPago" registró la opción "6:= Otros"; enuncie en este campo la otra modalidad de pago. En caso contrario registre "NA".	50	Alfanumérico
6	Ingresos	Ingreso total recaudado	Registre el valor <b>acumulado en lo corrido del año hasta la fecha de corte</b> de los ingresos recaudados por ventas realizadas durante vigencia, o por recaudo de cartera pendiente de cobro. Debe incluir el valor total recibido incluyendo cualquier origen del pago como giro directo, tesorería, entre otros.	16	Númérico
7	ValorFacturacion	Valor total facturación Radicada	Registre el valor <b>acumulado en lo corrido del año hasta la fecha de corte</b> de la facturación radicada.	16	Númérico

BOLETÍN JURÍDICO ABRIL 2023  
WWW.HUN.EDU.CO



HOSPITAL  
UNIVERSITARIO  
NACIONAL  
DE COLOMBIA



Corporación  
SALUDUN



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE COLOMBIA